

## ACUERDO PRESIDENCIAL NO.345-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar a los señores Julio Vega Pasquier, Ministro de Gobernación, Mario Salvo Horvilleur, Ministro Agropecuario y Forestal, Miguel Ángel García, Ministro de Educación Cultura y Deportes, Arturo Harding, Ministro del Ambiente y Recursos Naturales, Fausto Carcabelos Molina, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Leonardo Somarriba, Viceministro del Ambiente y Recursos Naturales, y Vilma Rosa León York, Presidenta del Consejo Directivo del Fondo de Garantías de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), Embajadores en Misión Especial ante la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y demás organismos internacionales que sean pertinentes, con el fin de denunciar e informar ante la comunidad internacional, la ausencia de un verdadero Estado de Derecho y la evidente violación de los derechos humanos más elementales consignados en los diversos convenios de los que la República de Nicaragua forma parte, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, violaciones que se han concretado mediante actos de represalia política dirigidos por los dirigentes del Partido Liberal Constitucionalista y del Frente Sandinista de Liberación Nacional desde la Asamblea Nacional, actos que con apariencia de legalidad atentan en contra del Presidente de la República, legítimamente electo, en contra del Poder Ejecutivo y en contra de todo el Pueblo de Nicaragua. Estas violaciones concretadas por los miembros de las instituciones públicas dominadas por el "Pacto Libero Sandinista", tales como la Fiscalía General de la República, la Asamblea Nacional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Supremo Electoral, la Contraloría General de la República y la Procuraduría

para la Defensa de los Derechos Humanos, desestabilizan el orden democrático y constitucional de la República de Nicaragua.

**Arto.2** Comunicar dicho nombramiento a la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y demás organismos internacionales pertinentes, para su conocimiento y demás efectos legales.

**Arto.3** La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de septiembre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.